

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.135

Lunes 28 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2638064

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA VILLA LOS PRESIDENTES - ETAPA III,
COMUNA DE TALAGANTE

(Resolución)

Núm. 705 exenta.- Santiago, 7 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 1.742, de 29 de abril de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía Villa Los Presidentes - Etapa III en Camino Melipilla, entre calle Siete y calle Uno Poniente, comuna de Talagante; circular N° 512, de 7 de agosto de 2024, circular N° 634, de 8 de octubre de 2024, y oficio N° 28048, de 24 de septiembre de 2024, todos de esta Secretaría Regional Ministerial; cartas de 6 de agosto de 2024 y 4 de octubre de 2024, de Mario González, en representación de Serviu Metropolitano, ingresadas con N° E131586/2024 y N° E167972/2024, respectivamente; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante carta de 6 de agosto de 2024, de Mario González, en representación de Serviu Metropolitano, remitida por ingreso virtual N° E131586, de 7 de agosto de 2024, se solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme a DS N° 102/2019, citado en el visto, proyecto de ciclovía que contempla su instalación en Camino Melipilla, entre calle Siete y calle Uno Poniente, comuna de Talagante, en el marco del proyecto denominado "Conjunto habitacional Villa Los Presidentes, etapa III San Francisco de Paula".

2.- Que, el referido proyecto fue remitido mediante circular N° 512, de 7 de agosto de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones al mismo en el oficio N° 28048, de 24 de septiembre de 2024, también de esta Secretaría Regional Ministerial, notificado mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2024.

3.- Que, mediante carta de 5 de octubre de 2024, de Mario González, en representación de Serviu Metropolitano, ingresada virtualmente con N° E167972, de 8 de octubre de 2024, se adjunta versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el

CVE 2638064

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

decreto supremo N° 102, ya citado, siendo posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación para su pronunciamiento, mediante circular N° 634, de 8 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieren generado nuevas observaciones.

4.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 1.742, de 29 de abril de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos, a la fecha de presentación del presente proyecto.

6.- Que, se adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en el literal a) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla la semaforización de intersecciones. Por su parte, conforme literal b) del citado artículo, se deja constancia que el proyecto no presenta singularidades.

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya citado decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por la que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase el proyecto de ciclovía denominado: “Conjunto habitacional Villa Los Presidentes, etapa III San Francisco de Paula”, cuyo interesado es Serviu Metropolitano, a emplazarse en costado sur de calzada sur de Av. Camino Melipilla, comuna de Talagante, en el tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. Camino Melipilla	Calle Siete	Calle Uno Poniente	Unidireccional poniente a oriente	Ancho de 1,5 metros con 0,5 metros de segregación.

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Talagante, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.